



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



CentroGeo
Centro de Investigación en
Ciencias de Información Geoespacial, A.C.
Aniversario

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y RESPUESTA DE DUDAS Y QUEJAS DE LOS TITULARES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.

Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C. (CentroGeo)

Contoy No. 137, Col. Lomas de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14240, Ciudad de México, México.
Tel. 55 2615 2508 www.centrogeo.org.mx





1. OBJETIVO

Proporcionar los lineamientos para recibir y contestar las dudas y quejas que presenten los titulares de datos personales, de conformidad al artículo 30 fracción VI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

2. ALCANCE

Aplica a los titulares de los datos personales en posesión de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

3. POLÍTICAS O NORMAS DE OPERACIÓN

- Las dudas y quejas podrán ser anónimas y se garantizará la confidencialidad de la información presentada y de su utilización.
- Las dudas y quejas podrán presentarse tanto por medios físicos como electrónicos, para lo cual se cuenta con los mecanismos necesarios a efecto de agilizar el trámite correspondiente.
- El medio electrónico para recibir y contestar dudas y quejas será a través del correo electrónico de la Unidad de Transparencia del CentroGeo transparencia@centrogeo.edu.mx, o bien, acudiendo personalmente a dicha Unidad, ubicada en Contoy #137, Colonia Lomas de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14240, Ciudad de México, México.

Los requisitos para presentar una duda:

1. Escrito libre, que exprese de forma clara el cuestionamiento sobre el tema relacionado con los datos personales.
2. Cuando se reciba por medio electrónico se contestará de la misma manera.
 - Los requisitos para presentar una queja: Escrito libre que contenga la narración de los hechos en forma clara y breve precisando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, o bien, datos o indicios que permitan establecer una investigación.
 - Cuando no se reúnan los requisitos señalados o no se aporten datos o indicios mínimos para llevar a cabo la investigación a efecto de que proceda la queja, se archivará el expediente como concluido.



- El Oficial de Protección de Datos Personales llevará un registro de todas las dudas y quejas recibidas.
- Los plazos para contestar contados a partir del día siguiente de su recepción:

TIPO	PLAZO (DÍAS HÁBILES)
Duda	3
Queja	20

4. RESPONSABLES DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES

• DUDAS

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
1	Presentar la duda	Titular de los Datos Personales
2	Recibir y registrar la duda	Oficial de Protección de Datos Personales
3	Contestar la duda	

• QUEJAS

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
1	Presentar la queja	Titular de los Datos Personales
2	Recibir y registrar la queja	Oficial de Protección de Datos Personales
3	Remitir al Comité de Transparencia y Unidad Administrativa competente	
4	Emitir Acuerdo	





		Comité de Transparencia y Unidad Administrativa
5	Visita a la Autoridad Investigadora	Unidad de Transparencia

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

• EN CASO DE DUDAS

1. Presentar la duda. El titular de los datos personales utilizará los medios electrónicos o físicos disponibles para remitir su duda.
2. Recibir y registrar la duda. Una vez que el Oficial de Protección de Datos Personales recibe la duda, procederá a registrarla en la base de datos, asignándole un número de folio.
3. Contestar la duda. El Oficial de Datos Personales dará respuesta a la duda presentada.

• EN CASO DE QUEJAS

1. Presentar la queja. El titular de los datos personales utilizará los medios electrónicos o físicos disponibles para remitir su queja.
2. Recibir y registrar la queja. Una vez que el Oficial de Protección de Datos Personales recibe la queja, procederá a registrarla en la base de datos, asignándole un número de folio.
3. Remitir al Comité de Transparencia y Unidad Administrativa competente. Una vez registrada la queja, el Oficial de Protección de Datos Personales, la turnará mediante oficio al Comité de Transparencia, con copia a la Unidad Administrativa que resulte competente.
4. Emitir Acuerdo. El Comité de Transparencia y la Unidad Administrativa deberán emitir un Acuerdo para determinar si la queja es procedente o no, lo cual será notificado al quejoso.





5. Vista a la Autoridad Investigadora. En caso de resultar procedente, la Unidad de Transparencia dará vista a la Autoridad Investigadora sobre posibles actos y omisiones que pudieran constituirse en responsabilidad administrativa.

Fecha de actualización: 30 de junio de 2024.

